



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0297-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 12 de Diciembre del 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0320-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 456-2022-OGPP/GM/MDSA, CARTA N°026-2022/KJCS, INFORME N°057-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N°170-2022-OGA/GM/MDSA, INFORME N°239-2022-OGRH/OGA/MDSA, para la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, con Informe N°239-2022-OGRH/OGA/MDSA, de fecha 31 de Octubre del 2022, Abog. Luis Alberto Colquehuanca Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración, el informe técnico, adjuntando el Proyecto del Reglamento Interno de Servidores (RIS), para su evaluación e implementación en la Municipalidad Distrital de San Antonio, como documento normativo de orden interno y laboral, que contiene las disposiciones básicas para establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y de la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 129° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, con Informe N°170-2022-OGA/GM/MDSA, de fecha 02 de Noviembre del 2022, Mgr. CPC. Alma Rosa Del Arroyo Camero, Directora General de la Oficina General de Administración, informa a Gerencia Municipal, que mediante Informe N°239-2022-OGRH/OGA/MDSA el Abog. Colque Huanca Blanco Luis Alberto Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la implementación y aprobación del Reglamento Interno de Servidores (RIS), documento que tiene como finalidad establecer condiciones en los cuales debe desarrollarse el servicio civil en nuestra entidad. Que, según artículo N°129 del Reglamento General de la Ley N°30057 "todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS, dicha obligación está vigente y es aplicable con independencia de si la entidad y sus servidores han transitado o no al Régimen del Servicio Civil. Por lo que la Municipalidad Distrital de San Antonio debe implementar y aprobar el proyecto del nuevo RIS.

Que, con Informe N°057-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 07 de noviembre del 2022, Abog. Edwin Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Propuesta del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Antonio, proyecto propuesto por el Abog. Luis Alberto Colquehuanca Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su respectiva evaluación, emitiendo opinión técnica y se continué con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, con Carta N°026-2022/KJCS, de fecha 28 de Noviembre 2022, y con Informe N° 456-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 28 de Noviembre del 2022, Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es de opinión que se continué con el procedimiento de aprobación a través de un acto resolutivo del proyecto de "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO".

Que, con Informe Legal N° 320-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 12 de Diciembre del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE, que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO". el mismo que consta de diecisiete (17) capítulos, ciento cuarenta y tres (141) artículos, seis (6) disposiciones finales y complementarias.

El Reglamento interno de Servidores-RiS, es un documento de orden normativo interno y laboral, que contiene las disposiciones básicas para establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y de la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones señaladas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO". el mismo que consta de diecisiete (17) capítulos, ciento cuarenta y uno (141) artículos, seis (6) disposiciones finales y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda con hacer de conocimiento del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES, a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Antonio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua y Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216